

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONVENIO DE ASOCIACION ESAL GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Version:1
		Fecha: octubre de 2021
		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA SECRETARIA DE POSCONFLICTO CULTURA Y PAZ y LA FUNDACION
COLOMBIA DE VIDA FUNDACOV**

CONVENIO NUMERO	CONVENIO ASOCIACION No. 00002890
MODALIDAD CONTRATACION	REGIMEN ESPECIAL SELECCIÓN PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ESAL
ASOCIADO	FUNDACION COLOMBIA DE VIDA FUNDACOV
IDENTIFICACION DEL PROCESO	PROCESO COMPETITIVO – REGIMEN ESPECIAL CONVENIO ASOCIACION SPC-AEPSAL-001-2025
NIT.	NIT 900162438 – 1
IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL	NIÑO GARCIA MYRIAM YANNETH, Identificada con cedula de ciudadanía Nro. 60.351.420
DIRECCION – CORREO Y TELEFONO	AV 7 18 A 15 BRR SANTA TERESITA CD LA LIBERTAD fundacovi1@gmail.com 3 1 2 4 8 4 7 4 6 2
OBJETO CONVENCIONAL	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y DE ASISTENCIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE EMERGENCIA PARA BRINDAR APOYO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICOS AFECTADOS POR LA CRISIS HUMANITARIA DE LA REGIÓN DEL CATATUMBO, EN EL MARCO DEL PROYECTO FNTP-2025-039 EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA, EN EL MARCO DEL PROYECTO FNTP-2025-039 EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA
VALOR TOTAL DEL CONVENIO DE ASOCIACION	El presente convenio tendrá un valor total de se escribe en letras como CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES (\$ 5.665.000.000) conforme a la siguiente distribución de aportes entre los asociados:
	El valor de los aportes es de Alcaldía será equivalente a la suma de CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$5.500.000.000)
	La ESAL comprometerá la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 165.000.000).
PLAZO	El plazo de ejecución del presente convenio será hasta (21) de Junio del 2025; contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las pólizas y/o ampliación del plazo de ejecución en extensión en el marco del Convenio de Cooperación FNTC-209-2025.

Entre los suscritos: **JARE LEANDRO UGARTE MORA**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 80.758.290, en su calidad de **SECRETARIO DE DESPACHO – SECRETARIA DE POSCONFLICTO CULTURA Y PAZ**, en uso de las facultades contenidas en el Decreto de Delegación No. 250 del 21 de mayo de 2024, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CÚCUTA**, con NIT 890.501.434-2,, facultado mediante Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024 para ordenar gasto, cuenta con la competencia exclusiva para la suscripción de convenios que se deriven en virtud del decreto 092 de 2017; y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, **FUNDACION COLOMBIA DE VIDA FUNDACOV**, entidad sin ánimo de lucro, creada mediante, con NIT No. NIT 900162438 – 1, representada legalmente por **NIÑO GARCIA MYRIAM YANNETH**, Identificada con cedula de



Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONVENIO DE ASOCIACION ESAL GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Version:1
		Fecha: octubre de 2021
		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

ciudadanía Nro. 60.351.420, Expedida en Cúcuta y quien para efectos de este convenio se denominará LA ESAL hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado como una República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

El artículo 2º de la Constitución Política establece: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.

El artículo 209 de la Constitución Política dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 113 de la Constitución Política establece que “*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*”, lo que implica una integración normativa que, de forma sistemática y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 209, requiere que las autoridades administrativas coordinen sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 6, establece que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, podrán, con la observancia de los principios señalados en la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley.

El artículo 311 de la Constitución Política prevé que corresponde a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley y que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Nacional, el MUNICIPIO DE CUCUTA podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.



Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONVENIO DE ASOCIACION ESAL GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Version:1
		Fecha: octubre de 2021
		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

El artículo 307 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, modificó el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012, estableciendo que el Fondo Nacional de Turismo – FONTUR es un Patrimonio Autónomo, sin personería jurídica, regido por normas de derecho privado, con la función de administrar los recursos señalados en los artículos 1 y 8 de la Ley 1101 de 2006, así como los asignados en el Presupuesto General de la Nación para la infraestructura turística, promoción y la competitividad turística, el recaudo del impuesto al turismo, la contribución parafiscal para la promoción del turismo y las demás fuentes de recursos que señala la ley.

El Decreto 0062 expedido el 24 de enero de 2025 por la Presidencia de la República decretó el Estado de conmoción interior en la región del Catatumbo, con el fin de “conjurar la grave perturbación del orden público que de manera excepcional y extraordinaria se está viviendo en la región del Catatumbo y cuyos efectos y consecuencias se proyectan sobre las demás zonas del territorio delimitadas en la declaratoria de Conmoción Interior, derivada de fuertes enfrentamientos armados entre grupos armados, amenazas, desplazamientos forzados masivos, afectaciones al ejercicio de los derechos fundamentales de la población civil, alteración de la seguridad y daños a bienes protegidos y al ambiente”.

Desde un punto de vista económico, la baja ocupación hotelera representa afectaciones que históricamente han dependido del comercio y el tránsito fronterizo con Venezuela. La caída en la demanda de hospedaje ha llevado a una reducción del empleo, afectando varios establecimientos hoteleros, sobre todo en prestadores de servicios de alojamiento pequeños.

Con el fin de dinamizar el flujo de recursos para llevar a cabo las acciones a emprender, el artículo 1 del Decreto 0117 de 2025 modificó transitoriamente el artículo 53 de la Ley 2068 de 2020, y estableció que “Los ingresos fiscales de FONTUR, en caso de declaratoria de estado de emergencia, conmoción interior o situación de desastre podrán ser usados, destinados o aportados para lo siguiente: 1. Brindar auxilios, subsidios o apoyos a los prestadores de servicios turísticos afectados”.

Como consecuencia de la grave situación de orden público, la llegada masiva de desplazados ha desbordado la capacidad institucional de respuesta de las ciudades receptoras, al tiempo que se ha generado un impacto negativo en la percepción de seguridad de estos destinos y, en consecuencia, se han visto afectados los ingresos de los prestadores de servicios turísticos.

Igualmente, el mencionado decreto estableció en sus considerandos “la integración de medidas económicas, en este caso de FONTUR, que permitan el uso temporal de recursos para la infraestructura de alojamiento para atender crisis humanitarias, puede ser parte de una estrategia más amplia de turismo sostenible, donde se promueva un equilibrio entre la atención a necesidades sociales y el desarrollo económico del sector”.



Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONVENIO DE ASOCIACION ESAL GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Version:1
		Fecha: octubre de 2021
		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

En virtud del principio de colaboración armónica de funciones, se suscribe el CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC-2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

El Municipio de San José de Cúcuta, en materia de atención y ayuda a las víctimas del conflicto armado, ha venido ejecutando diversas actuaciones administrativas y operativas destinadas a generar y promover ambientes de inclusión, participación y confianza, garantizando los derechos otorgados por la Constitución y la Ley, especialmente lo preceptuado en la Ley 1448 de 2011 reglamentada por el Decreto 4800 de 2011, con el fin de garantizar los derechos de los grupos poblacionales vulnerables. El Municipio de San José de Cúcuta actúa bajo lo normado en la Constitución Nacional y en las leyes vigentes, que se encuentra inscrito el Proyecto el cual se encuentra Registrado con el Código BPIN 2024540010099 ASISTENCIA Y ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN DECLARANTE DE HECHOS VICTIMIZANTES DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE San José de Cúcuta dentro del Sector Inclusión social y reconciliación el cual incluye los siguientes componentes:

Resumen del proyecto

Resumen del proyecto

Resumen narrativo	Descripción	Indicadores	Fuente	Supuestos
Objetivo General	Mejorar la capacidad de respuesta para brindar estabilización a las víctimas del conflicto armado declarantes en el municipio de San José de Cúcuta.	Porcentaje de núcleos familiares con mitigación de vulnerabilidad	Tipo de fuente: Informe Fuente: Secretaría de posconflicto y cultura de paz	Entrega de componentes continua
Componentes (Productos)	1.1 Servicio de ayuda y atención humanitaria (Producto principal del proyecto)	Personas con asistencia humanitaria	Tipo de fuente: Informe Fuente: Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz	Las leyes y regulaciones se actualizan de manera predecible y se implementan de forma oportuna
Actividades	1.1.1 - Entrega de Ayuda/Atención humanitaria inmediata, (alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y asistencia funeraria)(*) 1.1.2 - Brindar servicio de atención y orientación a víctimas del conflicto armado	Nombre: Días promedio transcurridos entre la inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV) y la entrega de Ayuda Humanitaria de Emergencia Unidad de Medida: Día Meta: 70.0000	Tipo de fuente: Fuente:	Las condiciones de seguridad se mantienen adecuadas para la operación del proyecto

(*) Actividades con ruta crítica

La Secretaría de Posconflicto, Cultura y Paz del Municipio de San José de Cúcuta tiene la responsabilidad de adelantar un proceso de contratación para competitivo para garantizar la ayuda humanitaria inmediata, que incluyen: alimentación, alojamiento transitorio en condiciones dignas.

En cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto Reglamentario 4800 de 2011, artículo 102, el Municipio debe garantizar los derechos de las personas, especialmente de la población vulnerable, mediante acciones eficaces como la ayuda humanitaria inmediata. Según la normativa vigente, esta



Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONVENIO DE ASOCIACION ESAL GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	Version:1
		Fecha: octubre de 2021
		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

responsabilidad recae en las entidades territoriales, las cuales deben brindar apoyo a las víctimas en las áreas mencionadas, adoptando medidas de protección a la vida e integridad.

La Ley 1448 de 2011 establece medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, posibilitando el goce efectivo de los derechos a la verdad, justicia y reparación integral con garantías de no repetición. Estas disposiciones están contempladas en el documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) 3726, denominado Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, que traza los parámetros para la aplicación de la política pública en el ámbito nacional y territorial. De conformidad con el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, se reconoce como víctima a la población sujeta de las medidas de atención, asistencia y reparación integral.

El artículo 6º de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, podrán asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les designa la ley. Este marco legal permite al Municipio de San José de Cúcuta asociarse con entidades sin ánimo de lucro para implementar proyectos que fortalezcan la infraestructura turística y apoyen a los prestadores de servicios turísticos afectados por la crisis.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, las entidades estatales del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deben adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista cuando, en la etapa de planeación, identifiquen que el programa o actividad de interés público que requieren desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Este proceso debe incluir la definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo, así como los criterios de ponderación para comparar las ofertas. Además, debe establecerse un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro presenten sus ofertas y documentos que acrediten su idoneidad, y proceder a la evaluación de las ofertas conforme a los criterios definidos en la respectiva convocatoria.

A través de la plataforma SECOP II, se convocó el proceso competitivo bajo la modalidad REGIMEN ESPECIAL SPC-AEPSAL-001-2025, disponible en el siguiente enlace: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.39574192&isFromPublicArea=True&isModal=False>. Una vez concluido el proceso de selección, se determinó mediante Resolución 008 del 23 de mayo del 2025; que la entidad sin ánimo de lucro Fundación Colombia de Vida – FUNDACOVİ cumple con las exigencias previstas en el artículo 3º del Decreto 092 de 2017 y en consecuencia se ordena la adjudicación del proceso competitivo a la esal por encontrar que la entidad sin ánimo de lucro es considerada de "reconocida idoneidad" cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad le permite



Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONVENIO DE ASOCIACION ESAL GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Version:1
		Fecha: octubre de 2021
		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

desarrollar el objeto del proceso de contratación para la ejecución del proyecto que adelantará la entidad municipio.

En cuanto a la jurisprudencia, la Corte Constitucional ha señalado que la contratación con entidades sin ánimo de lucro debe garantizar los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y economía en el uso de los recursos públicos. Por lo tanto, la aplicación del proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 busca asegurar que la selección de la entidad contratista se realice de manera objetiva y transparente, promoviendo la concurrencia y la competencia en la contratación pública, garantizando el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos.

Compromisos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) La ESAL se compromete a: 1- Conocer perfectamente la naturaleza de las actividades a desarrollar. 2- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. 3- Estar inscrito en el sistema general de seguridad social, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993. 4- En caso de ocultamiento al respecto, la ESAL responderá por las consecuencias legales que de ello se deriven.

CLAUSULA PRIMERA-OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCACION: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y DE ASISTENCIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE EMERGENCIA PARA BRINDAR APOYO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICOS AFECTADOS POR LA CRISIS HUMANITARIA DE LA REGIÓN DEL CATATUMBO, EN EL MARCO DEL PROYECTO FNTP-2025-039 EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA

PARAGRAFO PRIMERO ALCANCE DEL CONVENIO:



Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONVENIO DE ASOCIACION ESAL GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	Version:1
		Fecha: octubre de 2021
		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

Descripción de Actividades	Cantidad	Cofinanciación Solicitada (FONTUR – Municipio)	Contraparte (Proponente, ESAL)	Valor Total
Realizar etapa de alistamiento con los establecimientos de alojamiento seleccionados en Cúcuta que recibirán el auxilio, subsidio o apoyo.	1 unidad	\$0	\$0	\$0
Entregar el auxilio, subsidio o apoyo a los establecimientos de alojamiento seleccionados, quienes brindarán integralmente alojamiento y alimentación.	Hasta 1.200 personas por hasta 30 días para 36,000 noches	\$5.500.000.000	\$0	\$5.500.000.000
Desarrollar un proceso de formación para fortalecer la innovación y el desarrollo empresarial para impulsar al sector turismo en situaciones de emergencia.	4 unidad	\$0	\$ 165.000.000	\$ 165.000.000
Aportes de la ESAL	N/A	N/A	\$0	\$0
Aportes de la entidad (Municipio de San José de Cúcuta)	N/A	N/A	\$0	\$0
Valor total del convenio		\$5.500.000.000	\$ 165.000.000	\$ 5.665.000.000

Indicador	Meta del Mes	Responsable
% de beneficiarios atendidos	100% del listado validado (hasta 1.200 personas)	ESAL
N.º de noches ejecutadas	Hasta 36.000 noches	Establecimientos aliados
Talleres realizados	Mínimo 2 sesiones de formación	Facilitador – ESAL
Cumplimiento de cronograma	≥ 100%	Coordinador ESAL
Informe final entregado	1 informe consolidado	Coordinador General

CLAUSULA SEGUNDA-ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACION

1. La ESAL se compromete a estructurar, gestionar la logística y ejecutar a cabalidad la propuesta formulada que permitan dar cumplimiento a indicadores de la Secretaría de Hacienda Municipal y que se desarrollen en el marco del desarrollo económico del municipio y el apoyo al sector empresarial.

2. La materialización del objeto de este convenio, se relaciona con la ejecución de la propuesta, los cuales deberá reflejarse en productos que serán entregables a la Secretaría de Posconflicto cultura y Paz conforme a la propuesta presentada.

PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso el número, condiciones y descripción mínima en la realización que corresponda a lo descrito en la propuesta técnica y económica presentada por la Cámara de Comercio de Cúcuta.

CLAUSULA TERCERA-APORTES AL CONVENIO Y DESTINACIÓN DE LOS MISMOS. El valor del



Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONVENIO DE ASOCIACION ESAL GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	Version:1
		Fecha: octubre de 2021
		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

convenio lo constituye la suma de los aportes de las dos entidades asociadas estimados en la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES (\$ 5.665.000.000)**, teniendo en cuenta los siguientes aportes:

ENTIDAD / PARTE	PORCENTAJE (%) APORTES	VALOR APORTES
ENTIDAD ESTATAL (ALCALDÍA DE CUCUTA)	100%	5.500.000.000
ENTIDAD PRIVADA (ASOCIADO) ESAL	3%	\$165.000.000
Total del proyecto	100%	(\$ 5.665.000.000)

A. APORTES DEL MUNICIPIO El municipio se compromete a aportar al presente convenio la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$5.500.000.000)** con cuenta al presupuesto de la vigencia 2025 con cargo a las imputaciones presupuestales identificadas con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 00 000 3195 de fecha 19 mayo de 2025.

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR A ASIGNADO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nro. 00 000 3195	19 Mayo del 2025	\$5.500.000.000,00
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.006		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA		
VIGENCIA	2025		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	FUENTE CUIPO - 1.2.3.3.04 - 5,500,000,000.00 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACIÓN ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL FUENTE INTERNA - 1.2.3.3.04.4 - RECURSOS CONVENIO FONTUR		
MGA	2024540010099 - ASISTENCIA Y ATENCION HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACION DECLARANTE DE HECHOS VICTIMIZANTES DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA		
VALOR	CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 M. C/TE.		

LA ESAL, aportará al presente convenio la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 165.000.000)** de conformidad con la certificación expedida por la esal y conforme a los lineamientos descritos en su propuesta.

PARÁGRAFO. Para todos los efectos fiscales, el valor del presente convenio corresponde al valor del compromiso adquirido por el municipio se ampara en el certificado de disponibilidad presupuestal por **CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$5.500.000.000)**, este monto será el valor a afectar con el Registro Presupuestal, el valor del aporte del ente cooperante no ingresa al presupuesto del municipio



Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONVENIO DE ASOCIACION ESAL GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	Version:1
		Fecha: octubre de 2021
		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

CLAUSULA CUARTA- FORMA DE DESEMBOLSOS DE LOS APORTES: Los aportes que el MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA; hará al Convenio de colaboración serán efectuados mediante **DOS (2) DESEMBOLSOS** distribuidos de la siguiente manera:

DESEMBOLSO DE RECURSOS			
VALOR APOORTE ENTIDAD TERRITORIAL en el marco del Convenio de Cooperación FNTC-209-2025.	5.500.000.000		
NÚMERO DE DESEMBOLSOS	PORCENTAJE IGUAL A VALOR (%)	VALOR	PORCENTAJE (%) IGUAL A VALOR
PRIMER DESEMBOLSO	50%	\$ 2.750.000.000,00	A la firma del acta de inicio, presentación y aprobación del cronograma de actividades y la vinculación del equipo de trabajo aprobado por la supervisión.
SEGUNDO DESEMBOLSO	50%	\$ 2.750.000.000,00	Informe Final de Cumplimiento aprobado por el supervisor
TOTAL DESEMBOLSO APOORTE ENTIDAD TERRITORIAL	\$ 5.500.000.000,00		

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por el MUNICIPIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, **LA ESAL** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y el Decreto reglamentario 510 de 2003. **LA ESAL** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio.

CLAUSULA QUINTA-GARANTÍA: **LA ESAL** se compromete a constituir a favor del municipio, una Garantía Única de Cumplimiento y una Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a través de una compañía de seguros acreditada en Colombia, según lo establecido en los artículos 25, numeral 19, de la ley 80 de 1993, artículo 13 del decreto reglamentario 679 de 1994 y el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 del 2015; debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

TIPO DE RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN LEGAL Y TÉCNICA
CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO	10% del valor total del Convenio	Vigencia del Convenio + 6 meses adicionales	Cubre perjuicios por incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso imputable al cooperado, así como el pago de multas o cláusula penal. Art. 2.2.1.2.3.1.6 D. 1082.



Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONVENIO DE ASOCIACION ESAL GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	Version:1
		Fecha: octubre de 2021
		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del Convenio	Vigencia del Convenio + 3 años adicionales	Garantiza el cumplimiento de las obligaciones laborales del personal contratado. Obligatoria conforme al Art. 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor total del Convenio	Vigencia del Convenio + 6 meses adicionales	Garantiza la calidad del servicio prestado durante la ejecución. Art. 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 SMMLV (vigente al momento del otorgamiento)	Solo durante la vigencia del Convenio	Cubre perjuicios causados a terceros por la ejecución del objeto del Convenio. Obligatoria según Art. 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. - LA ESAL deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

CLAUSULA SEXTA-INDEMNIDAD: Será obligación de LA ESAL mantener indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones objeto del presente convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA-PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 21 de Junio del 2025; desde la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las pólizas y/o ampliación del plazo de ejecución en extensión en el marco del **Convenio de Cooperación FNTC-209-2025**.

CLAUSULA OCTAVA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes intervinientes en el presente convenio ajustarán sus actuaciones contractuales a lo consagrado en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, adicionalmente las siguientes.

- A) POR PARTE DEL MUNICIPIO:** 1. Girar el aporte de los recursos destinados para el desarrollo de los proyectos objeto del presente convenio. 2. Brindar la información y herramientas necesarias que requiera la entidad para la ejecución de las diferentes actividades que enmarcan los proyectos a ejecutar y realizará a través de la Secretaría de Hacienda en su calidad de supervisora del presente convenio un seguimiento a tales acciones que comportan un ajuste al Plan de Desarrollo Municipal durante la vigencia 2025. 3. Verificará y asegurará la correcta utilización de los recursos asignados para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.
- B) OBLIGACIONES POR PARTE DE LA ESAL:** 1. Estructurar, gestionar la logística, ejecutar a cabalidad y hacer seguimiento del proyecto de acuerdo a la propuesta presentada y que hace parte integral del presente convenio. 2. Cumplir con las actividades, condiciones técnicas y económicas de la propuesta presentada, la cual hará parte integral del convenio.

PARÁGRAFO 1º - ENTREGABLES: Como resultado de la ejecución del presente convenio, y conforme a la propuesta presentada al municipio, la ESAL entregará al municipio cada uno de los productos que se disponen a título de entregables dentro de la propuesta de actividades.



Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta GESTIÓN ESTRATÉGICA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONVENIO DE ASOCIACION ESAL GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Version:1
		Fecha: octubre de 2021
		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

CLAUSULA NOVENA-OBLIGACIONES GENERALES:

A. GENERALES

- 1). Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el convenio.
3. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del convenio.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente convenio.
5. Entregar a El Municipio de San José de Cúcuta – Secretaría de Posconflicto cultura y Paz, periódicamente y al finalizar el convenio, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontrarán en el instructivo adjunto que hace parte integral del convenio.
6. Utilizar en debida forma los elementos de comunicación y cómputo que reposan en cada una de los lugares de ejecución del convenio.
7. Colaborar en el apoyo integral de las actividades operativas y logísticas y generar la respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio y de asuntos relacionados con el mismo.
8. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de El Municipio de San José de Cúcuta según la normatividad vigente.
10. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del convenio y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
11. LA ESAL asume, con la suscripción del convenio, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:

1. Cumplir con el objeto del convenio de Asociación de acuerdo con las condiciones técnicas estipuladas en el presente documento.



Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONVENIO DE ASOCIACION ESAL GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Version:1
		Fecha: octubre de 2021
		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

2. Cumplir con el cronograma establecido en el plan de trabajo y/o requerimientos por parte del Supervisor del CONVENIO designado por la Secretaría de Posconflicto cultura y Paz.
3. Asumir la responsabilidad por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, para lo cual debe realizarlo en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que La Secretaría de Posconflicto y Cultura y Paz, adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por sus actos.
4. Presentar Informe mensual de cumplimiento del convenio según la ejecución del convenio en relación con la ficha técnica definida para la ejecución del proyecto.
5. Contar durante el término del convenio con el equipo de trabajo necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento hasta la intervención.
6. Disponer de la capacidad técnica, logística y operativa para la ejecución de la ficha técnica.
7. LA ESAL conforme a su propuesta asumirá todos los gastos administrativos, directos e indirectos y demás a que haya lugar, para el cumplimiento del objeto del convenio.
8. Establecer un sistema de comunicación permanente con el Supervisor y la Secretaría de Posconflicto Cultura y Paz a fin de garantizar la correcta ejecución del convenio.

B) COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – SECRETARIA DE POSCONFLICTO CULTURA Y PAZ

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
2. Designar al supervisor del convenio.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de los compromisos de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Presentar al contratista a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del El Municipio de San José de Cúcuta – la Secretaría de Posconflicto Cultura y Paz.

CLAUSULA DÉCIMA -CESIÓN: LA ESAL no podrá ceder el convenio sin la previa autorización escrita del Municipio.

CLAUSALA DÉCIMA PRIMERA-CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causales de terminación del presente convenio: 1) El cumplimiento del mismo. 2) El mutuo acuerdo entre las partes. 3) La fuerza mayor o el caso fortuito que impidan ejecución del mismo. 4) El vencimiento de plazos establecidos en el presente convenio. 5) El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - MODIFICACIONES: Cualquier modificación, prórroga o adición al presente convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los presentes



Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta GESTIÓN ESTRATEGICA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONVENIO DE ASOCIACION ESAL GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Version:1
		Fecha: octubre de 2021
		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

actos por los representantes legales de las partes.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA -SUPERVISIÓN: La supervisión del cumplimiento del convenio será ejercida por parte del Municipio por la Secretaría Posconflicto Cultura y Paz, representada por el secretario de despacho y/o por quien este delegue; en ejercicio de tal designación desarrollarán las siguientes funciones y/o actividades: 1) El seguimiento, control, verificación y vigilancia de la ejecución y cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del presente convenio. 2) Formular por escrito las recomendaciones tendientes a la debida ejecución del convenio e informar cualquier anomalía o conflicto que se presente. 3) Asegurarse que todos los documentos que soporten sus actuaciones reposen en la carta del respectivo convenio. 4) Proyectar las respectivas actas de liquidación del presente convenio, colocar su visto bueno, y 5) Las demás inherentes a las funciones que respecto a cada parte le competen en virtud de objeto del presente convenio, con sujeción a la constitución política, la Ley y el reglamento.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA-LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: Para todos los efectos legales el presente convenio tendrá lugar de ejecución y domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta Norte de Santander.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA-LIQUIDACIÓN: El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes en el término de Cuatro (04) mes siguiente a la terminación del mismo. En el evento de no llegar a acuerdo se procederá a elaborar un acta de liquidación unilateral y en todo caso se observará lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2.007.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del Convenio, agotando las vías establecidas en la ley: Arreglo Directo, Amigable Composición, Transacción Y Conciliación de conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1.993.

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA -LEGISLACIÓN APLICABLE: La figura contractual a utilizarse se denomina Convenio de Asociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, que en su segundo párrafo reza "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo". La ley 136 de 1994 Régimen Municipal establece en su ARTICULO 141. VINCULACION AL DESARROLLO MUNICIPAL: Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Artículo 96 de la ley 489 de 1998. LA CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales,



Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
 PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta GESTIÓN ESTRATEGICA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONVENIO DE ASOCIACION ESAL GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Version:1
		Fecha: octubre de 2021
		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Que, la ley 1551 de 2012, por el cual se dictan normas para la modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, en su artículo 3, establece las funciones de los Entes Territoriales, en especial en los numerales que a continuación se relacionan; 16-. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. Del mismo modo el Decreto 092 del 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA -DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio: 1) Los documentos que acreditan la existencia y representación legal de quienes los suscriben en nombre del Municipio y la Cámara. 2) El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal expedido por el MUNICIPIO. 3) Así como la propuesta Técnica - Económica presentada por la Cámara.

CLAUSULA DECIMO NOVENA-PERFECCIONAMIENTO: el presente Convenio se perfecciona cuando se haya logrado acuerdo sobre el objeto, su contraprestación y se suscriba a través de la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II.

CLAUSULA VIGESIMA: Para la legalización y en consecuencia proceder a la ejecución del Convenio y su correspondiente pago se requiere: 1) Aprobación de la garantía, Existencia de la Disponibilidad presupuestal y su registro presupuestal, así como para su pago se verificará lo anterior y el cumplimiento del objeto convenio y el pago de los aportes a seguridad social, así como los parafiscales si a ello hubiere lugar.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – DIRECCIONES: Para efectos de las comunicaciones que se remitan, las partes contratantes registran como dirección el Municipio de SAN JOSÉ DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER. Cualquier cambio de dirección deberá ser informado y suministrado por escrito a la parte que corresponda.



Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta GESTIÓN ESTRATEGICA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONVENIO DE ASOCIACION ESAL GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Version:1
		Fecha: octubre de 2021
		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

JARE LEANDRO UGARTE MORA	FUNDACION COLOMBIA DE VIDA FUNDACOV
LA SECRETARÍA DE CONFLICTO CULTURA Y DE PAZ Municipio de San José de Cúcuta	 NIT 90045438 - 1 NIÑO GARCÍA MYRIAM YANNETH Representante Legal

TRAZABILIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA FECHA
REVISION JURIDICA	CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO	ASESOR JURIDICO SEC GENERAL	
Revision TECNICA	NELSON PAEZ CELIS	Contratista TECNICO EXTERNO	
Revision ECONOMICA	LILIANA SARMIENTO	Contratista ASESOR ECONOMICO EXTERNO	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
 PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co